



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANDRES ROBERTO CORONADO GUERRERO
DEMANDADO: EVARISTO RAFAEL MANGA PERTUZ.
RADICADO: 2022-00014

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte activa, allega memorial en cumplimiento al requerimiento ordenado en auto anterior. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede el apoderado del extremo activo, allega escrito en el cual indica dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de calenda 27 de octubre de los cursantes, esto es, lo atinente a la comunicación o citatorio que refiere el art. 291 del C. G. del P.

No obstante, de una revisión del paginario advierte el despacho que si bien a folio 3 y 4 del mencionado escrito se divisa comunicación dirigida al demandado **EVARISTO RAFAEL MANGA PERTUZ**, debidamente sellada y cotejada por la empresa Interapidísimo, en el que se le informa a la persona a notificar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia, sin embargo, no se le previene sobre el término con que cuenta para comparecer al juzgado, es decir, dentro de los cinco (5) días si la persona reside en el mismo Municipio de la sede del juzgado, o diez (10) días, si la persona reside en Municipio distinto al de la de la sede del juzgado y de treinta días (30) si es en el exterior, debiendo hacerlo en la actualidad a través de dirección electrónica.

Siendo así, es claro que la notificación personal practicada al ejecutado **EVARISTO RAFAEL MANGA PERTUZ**, no cumple con las exigencias de la norma precitada, razón por la cual se procederá a requerir nuevamente al extremo demandante a fin que efectúe la notificación al ejecutado conforme a los parámetros legales, para continuar con el trámite subsiguiente.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE NUEVAMENTE a la parte demandante para que, surta la notificación del auto de mandamiento de pago proferido en contra del ejecutado **EVARISTO RAFAEL MANGA PERTUZ**, conforme a lo dispuesto por el artículo 291 del C. G.

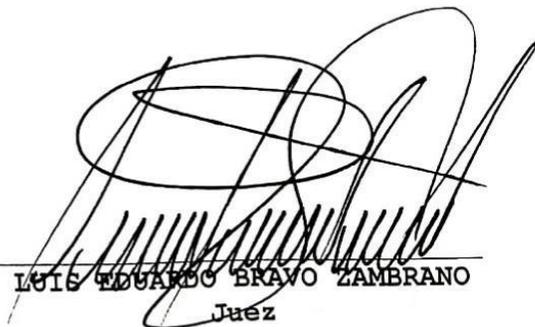


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.**

del P. y s.s. a efectos de continuarse con el trámite subsiguiente, conforme a lo anotado en la parte considerativa de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 074
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE